

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro

Cooperativa Multiactiva Para Educadores "Coomeducar", a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva contra el señor Cesar Augusto Pineda Serna, identificado con cedula de ciudadanía número 93.424.147; al respecto se considera:

Estudiado el libelo genitor, el Juzgado considera que la presente demanda debe ser inadmitida, por la siguiente razón:

- Deberá allegar el certificado de existencia y presentación legal de FACILCRÉDITOS S.A.S, identificada con Nit. 901.307.301-1, a efecto de verificar si efectivamente el señor Jonhy Javier Moreno Giraldo, es el representante legal de dicha sociedad, y por ende el autorizado para endosar el titulo ejecutivo base de recaudo, a favor de la Cooperativa Multiactiva Para Educadores "Coomeducar".

El numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los yerros endilgados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por la Cooperativa Multiactiva Para Educadores "Coomeducar", en contra del señor Cesar Augusto Pineda Serna, identificado con cedula de ciudadanía número 93.424.147.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

TERCERO. Reconocer personería jurídica para actuar al abogado Cristian Alfredo Gómez González, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.251.495, y Tarjeta Profesional 178.921 del Consejo Superior de la Judicatura, a efecto de que lleve la vocería legal de la Cooperativa Multiactiva Para Educadores "Coomeducar" en los términos del poder conferido.

Radicado: 2024-00041
Demandantes: Cooperativa Multiactiva Para Educadores COOMEDUCAR
Demandado: Cesar Augusto Pineda Serna

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO

GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 012

Hoy, 19 de marzo de 2024

Marco Aurelio Sandoval Calderón

Secretario